

00201

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 1167-2001-A /MD-JLBYR.**J. L. Bustamante y Rivero, 2001 agosto Julio 10****El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante**

VISTO : El Expediente No. 1194-01, de fecha 2001. Febrero 21, presentado por Don(ña) **MARIA ISABEL CARBAJAL MEJIA** solicitando **DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL EN CALIDAD DE PENSIONISTA.**

CONSIDERANDO :

1. Que, el(ia) recurrente solicita a la Municipalidad la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial del Bien Inmueble sito en URB. COOP. MAGISTERIAL " LA CANTUTA " MZ. A LT. 08 - J. L. Bustamante y Rivero.
2. Que de acuerdo a los documentos adjuntados por el interesado como son Resolución de pensionista No 15864-1999-ONP/DC, de oficina de Normalización Previsional fecha 30-06-1999, ultima Boleta de Pago debidamente Pedateada, Título de Propiedad y Declaración Jurada de Propiedad Única y Residencia; se ha podido establecer la calidad de pensionista y propietario del bien inmueble respectivamente.
3. Que de conformidad con el Artículo 19 del D.Leg. 776 y su Modificatoria la Ley 26952, Ley de Simplificación Administrativa 25035 y su reglamento D.S. 070-89-PCM y con los vistos favorables de la Oficina de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud presentada por Don(ña) **MARIA ISABEL CARBAJAL MEJIA** en su calidad de pensionista y **DEDUCIR HASTA 50 U.I.T.** de la base imponible para el pago del Impuesto Predial en su calidad de pensionista de los derechos de propiedad que le corresponde del bien inmueble ubicado en URB. COOP. MAGISTERIAL " LA CANTUTA " MZ. A LT. 08 - J. L. Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO : La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.**

ARTICULO TERCERO : La deducción concedida en el Artículo anterior, no exime al recurrente de la presentación Anual de la Declaración Jurada de Autnavabó, teniendo como fecha límite para la presentación de la misma hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año; tal como lo dispone el Art. 14 Inc. a) del D. Leg. 776; para lo cual adjuntará copia simple de su última Boleta de Pago a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. De incumplirse a lo establecido en el presente artículo, se procederá la aplicación de intereses y multas respectivas.

ARTICULO CUARTO : Notifíquese al interesado domiciliado en Urb. Coop. Magisterial " La Cantuta " MZ. A LT. 08 - JLBYR, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO QUINTO : Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
c.c. S. General
A. Legal
Interesado
Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Ríos
ALCALDE

000396